



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 216**  
Popayan, primero (01) de junio de dos mil veintidos (2022)

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION**  
**DTE: EDGAR ARMANDO PEÑA SANCHEZ – C.C. No.**  
**76.312.460**  
**DDO: CARLOS ALBERTO BENAVIDES MUÑOZ – C.C.**  
**5.280.027 y CARLOS BRAYAN BENAVIDES – C.C.**  
**1.061.724.070**  
**RAD. 19001310500220210014700**

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante en escrito allegado el 22 de febrero del presente año, solicita se decrete el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-205866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inmueble denunciado como de propiedad de los demandados, en tal sentido, y teniendo en cuenta que el embargo ya fue inscrito y que el togado ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T.S.S., el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código General del Proceso, considera procedente el perfeccionamiento de la medida cautelar solicitada, en consecuencia, comisionará a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble urbano, ubicado en la Calle 54 N No. 17-167 Edificio Multifamiliar la Hojarasca, local No. 4, con área construida de 49 m<sup>2</sup>, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-205866, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inmueble denunciado como de propiedad del demandado CARLOS BRAYAN BENAVIDES VELASCO, con cedula de ciudadanía No. 1.061.724.070.

La medida de embargo se encuentra limitada hasta por la suma de \$20.000.000.00.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** DECRETASE el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble ubicado en en la Calle 54 N No. 17-167 Edificio Multifamiliar la Hojarasca, local



República de Colombia  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

No. 4, con área construida de 49 m2, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-205866, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inmueble denunciado como de propiedad de demandado CARLOS BRAYAN BENAVIDES VELASCO, con cedula de ciudadanía No. 1.061.724.070.

La medida de embargo se encuentra limitada hasta por la suma de \$20.000.000.00.

SEGUNDO: LIBRESE la correspondiente Comisión para ante la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, facultándola para que resuelva las incidencias que se llegaren a presentar al momento de la diligencia.

TERCERO: Practicada la anterior diligencia pase el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.-

**CÚMPLASE,**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **083** FIJADO HOY, **02 DE JUNIO DE 2022** EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO  
Secretario



**DESPACHO COMISORIO Nro. 060**

EL SUSCRITO SECRETARIO, DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

AL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYAN

**H A C E   S A B E R:**

Que dentro del proceso ejecutivo laboral radicado No. 19001310500220100021000, propuesto por intermedio de apoderada judicial por MARIA NORITA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 34.315.370, Demandada GONZALEZ RODRIGUEZ Y CIA S EN C., con NIT 0817002788-8, Representada por el Sr. ERICK ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 76.324.514, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad de la demandada, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 120-161023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en el lote No. 2 Manzana C de la Ciudadela Campestre La Rioja.

FACÚLTESE al comisionado para resolver las incidencias que se llegaran a producir al momento de la diligencia.

Para que el señor Secretario de Gobierno Municipal se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente Despacho a los **Cinco (05) días del mes de Noviembre de dos mil diez (2010).**

Atentamente,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO  
Secretario

Popayán, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)



Oficio Circular No.

Señor  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Alcaldía Municipal  
Centro Administrativo Municipal  
C i u d a d

Comendidamente me permito informar a usted, que este Despacho, mediante Auto del 24 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso ejecutivo laboral radicado 19001310500220100021000, propuesto mediante apoderada judicial por MARIA NORITA RIVERA C.C. 34.315.370, Demandada GONZALEZ RODRIGUEZ Y CIA S EN C., con NIT 0817002788-8, Representada por el Sr. ERICK ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. 76.324.514, ha decretado como medida cautelar el embargo y secuestro **del bien inmueble**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 120-161023 de esa Oficina, declarado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en el lote No. 2 Manzana C de la Ciudadela Campestre La Rioja de esta ciudad, para tal efecto ha librado el Despacho Comisorio No. XXX adjunto.

Sírvase tomar atenta nota de lo aquí informado y responder en los términos de ley.

Atentamente,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO  
Secretario